

Ayuntamiento de Guía de Isora, en <https://guiadeisora.sedelectronica.es> y en la web municipal www.guiadeisora.org.

Quinto.- Consignación presupuestaria.

El crédito presupuestario total máximo para la subvención es de 300.000,00 euros (consignación presupuestaria 433.00.479.00).

Se contempla la posibilidad de establecer una cuantía adicional en función de las disponibilidades presupuestarias, que no requerirá de una nueva convocatoria siempre que los créditos a los que resulta imputable no estén disponibles en el momento de la convocatoria pero cuya disponibilidad se prevea en cualquier momento anterior a la resolución de concesión como consecuencia de una generación, una ampliación, una incorporación, una transferencia o suplemento de crédito.

Una vez se declare la disponibilidad del crédito correspondiente a la cuantía adicional, se tramitará el correspondiente expediente de gasto por el importe declarado disponible. El órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles, con carácter previo a la resolución de concesión, en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Sexta.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1.- El modelo de solicitud normalizado (Anexo II) para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal www.guiadeisora.org.

2.- Lugar de presentación: la solicitud, debidamente cumplimentada, junto con la documentación requerida, será presentada de la siguiente manera:

A.- En la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://guiadeisora.sedelectronica.es/> (Trámites y gestiones > Ayuntamiento > Solicitud del ciudadano > Tramitar).

B.- Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio registro electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es/>.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 31 de julio de 2020 a partir del día siguiente

a la publicación de la aprobación del extracto de la resolución de inicio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

4.- La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

5.- El órgano gestor se reserva la posibilidad de habilitar, en caso de que sea posible, otra forma de presentación de la solicitud de subvención.

En Guía de Isora, a 28 de mayo de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, Josefa María Mesa Mora.

GÜÍMAR

ANUNCIO

2296

7197

Modificación de las bases que rigen la convocatoria en trámite para la concesión de ayudas directas destinadas a autónomos y empresas del municipio de Güímar.

BDNS (Identif.): 508111.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>), por el presente se hace público, para general conocimiento, que mediante Decreto de Alcaldía nº 1932/2020, de 21 de mayo, se ha procedido a la modificación de las bases que rigen la convocatoria en trámite para la concesión de ayudas directas destinadas a autónomos y empresas del municipio de Güímar, con el objeto de paliar los efectos derivados de la crisis producida por el COVID-19, en los siguiente términos:

1º.- Se modifica el apartado 3 de la base tercera, en los siguientes términos:

Donde dice:

“3. En el caso de autónomos/as, estar afiliado como tal y con el alta en vigor en la fecha de la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020). Además, deberán estar empadronados en el Municipio de Güímar.

En el resto de los beneficiarios, estar legalmente constituidos e inscritos en los registros correspondientes.”

Debe decir:

“3. En el caso de autónomos/as, estar afiliado como tal y con el alta en vigor en la fecha de la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020).

En el resto de los beneficiarios, estar legalmente constituidos e inscritos en los registros correspondientes.”

2º.- Se elimina el segundo párrafo del apartado 4º de la citada Base Tercera, de tal manera que,

Donde dice:

“4. En el caso de ejercer la actividad económica en locales deberán contar con la oportuna Licencia de Apertura de Establecimientos, Declaración Responsable o tenerla solicitada antes del 14 de marzo de 2020, y en el caso de los Taxistas, la correspondiente Licencia de Auto-Taxi.

Quedarán excluidos de este tipo de ayudas los servicios profesionales tales como despachos de abogados, procuradores, médicos, asesorías contables, fiscales, laborales, etc.”.

Debe decir:

“4. En el caso de ejercer la actividad económica en locales deberán contar con la oportuna Licencia de Apertura de Establecimientos, Declaración Responsable o tenerla solicitada antes del 14 de marzo de 2020, y en el caso de los Taxistas, la correspondiente Licencia de Auto-Taxi.”

3º.- Se incorpora como Anexo II de las bases reguladora un modelo de Memoria/Cuenta Justificativa de la Actividad.

Güímar, a 29 de mayo de 2020.- El Alcalde, Airam Puerta Pérez.

LOS LLANOS DE ARIDANE

A N U N C I O

2297

6456

La Alcaldesa-Presidenta María Noelia García Leal, dictó Resolución número 2020001254, de fecha 18 de mayo de 2020, que literalmente dice:

“Aprobación inicial del Padrón fiscal relativo a I.B.I.- Rústica correspondiente al periodo: anual del ejercicio 2020.

Vistos los cálculos del Padrón Fiscal correspondiente “I.B.I.- Rústica”, correspondiente al periodo: anual del ejercicio 2020.

Considerando que, que en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, Disposición Adicional Tercera, se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público.

Considerando que, mediante resolución motivada, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

Considerando la necesidad de aprobar el padrón que sigue, con la finalidad de dotar de liquidez las arcas públicas, para el normal funcionamiento de los servicios.

Vistas las atribuciones que a esta Alcaldía Presidencia, confiere la legislación vigente, he resuelto:

Primero: Aprobar inicialmente el precitado Padrón Fiscal, conforme al siguiente detalle: